

gister of Sports Contacts with South Africa con miras a lograr el aislamiento total del *apartheid* en los deportes;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que siga publicando el *Register of Sports Contacts with South Africa*;

5. *Exhorta* a las organizaciones y federaciones deportivas internacionales que aún no hayan expulsado a Sudáfrica o suspendido su afiliación a que lo hagan sin más dilaciones;

6. *Insta* a todos los gobiernos y las organizaciones deportivas a que observen el boicoteo de Sudáfrica en los deportes hasta que se produzcan cambios profundos e irreversibles en ese país;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a la comunidad deportiva internacional a que presten asistencia al movimiento deportivo no racial en Sudáfrica con el objeto de corregir las desigualdades estructurales creadas y sostenidas por el Estado del *apartheid*;

8. *Pide* al Secretario General que preste a la Comisión contra el *Apartheid* en los Deportes toda la ayuda que necesite.

70a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1990

H

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, y en particular su resolución 44/27 J, de 22 de noviembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica¹⁰¹, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario,

Tomando nota de la resolución 44/244 aprobada por consenso por la Asamblea General el 17 de septiembre de 1990, y en particular de su párrafo 8, relativo a la reintegración de los presos políticos liberados en la sociedad sudafricana,

Acogiendo con beneplácito la liberación de Nelson Mandela y algunos otros presos políticos, la suspensión de las ejecuciones y el levantamiento de la proscripción de una serie de organizaciones políticas, incluidos el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricano de Azania, así como el levantamiento del estado de emergencia en todo el país y la derogación de algunas medidas de emergencia,

Gravemente preocupada todavía por la permanencia en vigor de leyes básicas que sostienen el sistema de *apartheid* y de otras leyes, normas y reglas discriminatorias y represivas en Sudáfrica,

Preocupada por el gran número de juicios políticos celebrados en 1990 y la continua aplicación de procedimientos penales a casos que son claramente de naturaleza política,

¹⁰¹ A/45/550.

Reafirmando que es preciso que la comunidad internacional siga prestando asistencia humanitaria y jurídica para aliviar la difícil situación de las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias de Sudáfrica y para facilitar la reintegración de los presos políticos liberados,

Firmemente convencida de que es necesario seguir aportando contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados para que éstos puedan satisfacer las vastas necesidades de asistencia humanitaria, jurídica y de socorro en este período crucial,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica¹⁰¹;

2. *Decide*, en vista de la independencia de Namibia, suprimir el inciso e) de los objetivos del Fondo Fiduciario¹⁰²;

3. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica;

4. *Hace un llamamiento* para que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario;

5. *Hace un llamamiento también* para que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica;

6. *Encomia* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario por sus persistentes esfuerzos por promover la asistencia humanitaria y jurídica a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, así como la asistencia a sus familias y a refugiados procedentes de Sudáfrica.

70a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1990

45/177. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de diciembre de 1987, 43/174, de 9 de diciembre de 1988, 43/213, de 21 de diciembre de 1988, 44/103, de 11 de diciembre de 1989, y su decisión 43/432, de 20 de diciembre de 1988,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/77, de 29 de julio de 1988, 1989/114, de 28 de julio de 1989, y 1990/69, de 27 de julio de 1990 y la decisión 1990/205, de 9 de febrero de 1990, sobre la revitalización del Consejo,

Subrayando la necesidad de fortalecer todavía más la función y la eficacia de las Naciones Unidas mediante una mayor cooperación multilateral en las esferas económica y social y esferas conexas,

¹⁰² Véase A/45/550, párr. 1.

Subrayando también la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus estructuras de apoyo de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas para acrecentar la cooperación económica internacional y promover el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando el informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social sobre el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social¹⁰³,

1. *Hace suya* la resolución 1990/69 del Consejo Económico y Social sobre la revitalización del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo confió un mandato a su Presidente para que celebrase amplias consultas con los Estados Miembros;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social¹⁰⁴;

3. *Destaca* la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para que responda en mayor grado a la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional y de promover el desarrollo de los países en desarrollo;

4. *Decide* volverse a reunir durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, para reanudar el período de sesiones, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y celebrar negociaciones al respecto.

70a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1990

45/178. Crítica situación económica de Africa

A

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEFINITIVOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO DE AFRICA, 1986-1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, 42/163, de 8 de diciembre de 1987, en la cual, entre otras cosas, decidió establecer un Comité Especial Plenario para que efectuara el examen y evaluación de mitad del período del Programa de Acción y 43/27, de 18 de noviembre de 1988, sobre el examen y evaluación de mitad del período de la ejecución del Programa de Acción,

Recordando también la resolución E/1990/75 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, sobre

el examen y evaluación definitivos del Programa de Acción,

Tomando nota de la resolución CM/Res. 1287 (LII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 52º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, del 3 al 8 de julio de 1990²⁷, sobre el examen y evaluación definitivos del Programa de Acción,

Recordando además la resolución 45/13, de 7 de noviembre de 1990, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en la cual la Asamblea General, decidió, entre otras cosas, que el examen y la evaluación definitivos del Programa de Acción fueran preparados por un comité especial plenario,

Convencida de que el examen y la evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción que efectúe la Asamblea General debe brindar la ocasión de hacer una evaluación a fondo de las decisiones adoptadas para ejecutar el Programa, así como de las medidas necesarias para mantener el crecimiento y desarrollo acelerados de Africa después de 1991,

1. *Decide* establecer un Comité Especial Plenario del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General encargado de preparar, para el cuadragésimo sexto período de sesiones, el examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990;

2. *Decide también* que el Comité Especial Plenario se reúna durante diez días hábiles en septiembre de 1991, antes del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y que su mesa, constituida al más alto nivel posible, esté integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator;

3. *Decide además* que el Comité Especial Plenario, en cumplimiento de su mandato, presente sus conclusiones a la Asamblea General y proponga medidas y recomendaciones concretas para el crecimiento y desarrollo sostenidos y sostenibles de Africa después de 1991;

4. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que designen representantes del más alto nivel posible y participen activamente en la labor del Comité Especial Plenario;

5. *Pide* al Secretario General que siga manteniendo una cooperación y una coordinación muy estrechas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en relación con las contribuciones de los diversos organismos, órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Comisión Económica para Africa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para la preparación del examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción, en el contexto del informe del Secretario General;

¹⁰³ E/1988/75.

¹⁰⁴ A/45/714.